



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-11402610-GDEBA-DMGESYAMSALGP - Incorporar al Sistema Estadístico de Establecimientos Municipales - CAPS Polideportivo Municipal Monte Hermoso

VISTO la Ley N° 10.559, el Decreto 413/20, las Resoluciones N° 5550/97 y N° 5231/02 y el expediente EX-2021-11402610-GDEBA-DMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramita el expediente físico N° 2941-3643/18, por el cual se gestiona la incorporación del alta del establecimiento denominado Centro de Atención Primaria de la Salud "Polideportivo Municipal Monte Hermoso" de la localidad y Partido de Monte Hermoso, al Sistema Estadístico de Establecimientos Municipales a partir del 1° de setiembre de 2017;

Que la Ley 10.559, modificada en su artículo 1° inciso b) por la Ley 10.752, establece que las Municipalidades de la Provincia recibirán en concepto de coparticipación el 16,14% del total de ingresos que percibe la Provincia en concepto de impuestos (...) y que el 37% de dicho porcentaje será distribuido entre las Municipalidades que posean establecimientos oficiales para la atención de la salud – con o sin internación-;

Que por el artículo 2° de la Ley 10.752 se crea una Comisión Especial, integrada por los Ministerios de Economía, Gobierno y Salud, bajo la coordinación de este último, para establecer la distribución secundaria del coeficiente de distribución establecido en la misma, mientras que la Ley 10.820, en su Anexo I, apartado 2°, establece que el "*Perfil de complejidad es el que determine el Ministerio de Salud, para cada establecimiento en función de sus características y de los servicios para cuya prestación resulte apto*";

Que la Resolución Ministerial N° 5550/97 crea en su artículo 1° la Comisión

Permanente de Recategorización, Altas, Bajas y Ampliación de la Capacidad Instalada de Establecimientos y/o Servicios de Salud Municipales de la Provincia de Buenos Aires, atento a la vigencia de las Leyes 10.559, 10.752 y 10.820, y en su artículo 3° establece que dicha Comisión tiene como misión normatizar los criterios de categorización, alta y ampliación de la capacidad instalada de establecimientos y/o servicios en salud;

Que la Resolución Ministerial N° 5231/02, establece en su artículo 1° que dicha Comisión será coordinada por la Subsecretaría de Planificación de la Salud, mientras que por su artículo 2° incorpora a la integración de la Comisión a la Dirección Provincial de Coordinación y Fiscalización Sanitaria de la Subsecretaría de Control Sanitario; y por su artículo 3° modifica el artículo 4° de la Resolución N° 5550/97, dejando establecido que: *“el dictamen producido por la Comisión tendrá carácter de evaluación técnica y será comunicado a la Dirección Provincial de Planificación para la implementación de los procedimientos que culminen con la Resolución Ministerial correspondiente”*;

Que por Decreto N° 413/20 se aprobó la estructura orgánico funcional vigente para este Ministerio de Salud, y en el Anexo II del mismo se destacan las misiones de la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, entre las cuales se encuentran aquellas correspondientes a la ex Subsecretaría de Planificación de la Salud y la ex Dirección Provincial de Planificación;

Que a Orden N° 7 obra copia autenticada del Acta N° 180 de fecha 30 de octubre de 2018 producida por la Comisión Permanente de Recategorización, Altas, Bajas y Ampliación de la Capacidad Instalada de Establecimientos y/o Servicios de Salud Municipales de la Provincia de Buenos Aires, por la cual se aprueba la incorporación al Sistema Estadístico de Establecimientos Municipales del Alta a partir del 1° de septiembre de 2017, del establecimiento denominado Centro de Atención Primaria de la Salud "Polideportivo Municipal Monte Hermoso", sito en Acceso Ruta Provincial 78 entre Saavedra Lamas y Ricardo Balbín de la localidad y Partido de Monte Hermoso, para su funcionamiento como Centro de Atención Primaria de la Salud de acuerdo a lo establecido en la Disposición N° DI-2017-1037-GDEBA-DPRYFSMSALGP dictada por la Directora Provincial de Registro y Fiscalización Sanitaria en Orden N° 4 -páginas 1/2-;

Que ha prestado conformidad a la gestión que se promueve el Director de Información en Salud a Orden N°20 y la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización a Orden N° 23;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Resolución N° 5550/97 modificada por el artículo 3° de la Resolución N° 5231/02;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Incorporar al Sistema Estadístico de Establecimientos Municipales el alta, a partir del 1º de septiembre de 2017, del establecimiento denominado Centro de Atención Primaria de la Salud "Polideportivo Municipal Monte Hermoso" sito en Acceso Ruta Provincial 78 entre Saavedra Lamas y Ricardo Balbín de la localidad y partido de Monte Hermoso, para su funcionamiento como Centro de Atención Primaria de la Salud, de acuerdo con lo aprobado por el acta N° 180 de fecha 30 de octubre de 2018 producida por la Comisión Permanente de Recategorización, Altas, Bajas y Ampliación de la Capacidad Instalada de Establecimientos y/o Servicios de Salud Municipales de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido por las Resoluciones N° 5550/97 y N° 5231/02.

ARTÍCULO 2º. Incorporar en el SINDMA, comunicar a la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización. Cumplido, archivar.